

**ACUERDO N° 42**  
(7 de septiembre de 2021)

***“Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras para el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la ley”***

**LA JUNTA DIRECTIVA**

*En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial, las conferidas por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 21 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006 y el artículo 22 del Acuerdo 029 del 2019,*

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un Establecimiento Público a una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, el numeral 15 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 de 2006, señala como funciones de la Junta Directiva la de *“aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial”*.

Que, el artículo 22 del Acuerdo 029 de 2019 señala que cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva.

Que, el citado artículo establece dos condiciones para que la Junta Directiva emita la autorización que se requiere para asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales: i) Presentar la respectiva justificación técnico-económica del área solicitante y, ii) Presentar el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso. Para el caso particular, se cuenta con el CDP EF-2021- 812 del 24 de agosto de 2021 que apalanca la vigencia futura; en ese sentido, se presenta la respectiva justificación técnico-económica del área solicitante y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos de la vigencia 2021, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera.

Que, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” -ICETEX- es una Entidad financiera de naturaleza especial, la cual como parte de sus objetivos ha contemplado dentro de sus estatutos la contratación del servicio de administración y custodia de los títulos valores desmaterializados en depósito por parte de la Entidad, y los que le sean transferidos como resultado de las operaciones con otros depositantes, a través del endoso de los físicos u orden de abono o cargo por anotación en cuenta de los títulos valores, o valores desmaterializados u otros derechos financieros por parte del ICETEX.

Que, el ICETEX ha definido un marco estratégico que permita la alineación institucional en torno a la diversificación del portafolio y fuentes de financiación que propendan por la sostenibilidad financiera de la Entidad y la generación de valor económico y social para el país, a través de la provisión de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y permanencia a la Educación Superior de la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico.

**ACUERDO N°. 42**  
(7 de septiembre de 2021)

***“Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras para el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la ley”***

Que, la Junta Directiva, a través del Acuerdo 22 del 2 de abril de 2020, *“Por el cual se autoriza la emisión de bonos sociales como fuente de endeudamiento de la Entidad y se dictan disposiciones generales”*, ha previsto los bonos ordinarios sociales como instrumento de endeudamiento para apalancar el crecimiento de la cartera de crédito educativo.

Que, el 17 de diciembre de 2020 se realizó la primera emisión y colocación de bonos ordinarios sociales del ICETEX en el segundo mercado, por valor nominal de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$363,932,607,842), autorizado por la Superintendencia Financiera mediante oficio del 02 de diciembre de 2020, con número de radicado 2020275890-009-000 (la “Emisión”).

Que, la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo 84 del 16 de diciembre de 2020 *“Por el cual se adoptan los términos de operaciones de crédito y de operaciones conexas aplicables a las operaciones derivadas de la Emisión de Bonos Sociales del ICETEX, y se dictan disposiciones generales”*, autorizó en su artículo 4° Contratación directa y selección de contratistas en los siguientes términos: *“Las operaciones de crédito y conexas se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos, siempre y cuando sean realizadas por expertos en la materia y las operaciones sean seguras, con fundamento en criterios de idoneidad, experiencia y acorde a las condiciones del mercado. Lo anterior, en aras de propender la eficiencia administrativa y financiera del Instituto, en concordancia con las normas nacionales vigentes y aplicables a este tipo de operaciones, y en pleno cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993”*.

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto anteriormente, es necesario contratar los servicios de custodia y administración de los bonos sociales emitidos en la vigencia 2020 hasta su redención, con el ánimo de garantizar certeza a los adquirentes de los bonos, llevar un registro de las anotaciones en cuenta sobre la transferencia de los derechos patrimoniales de estos instrumentos de financiación, disponer de mecanismos idóneos y eficientes que minimicen los riesgos y costos propios del manejo de títulos de valores físicos, custodiar, administrar, registrar, compensar y liquidar títulos desmaterializados de deuda privada y eliminar el riesgo que representa para los tenedores el manejo de valores físicos, asegurando y agilizando las transacciones en el mercado y facilitando el cobro de dividendos, capital e intereses.

Que, dada la naturaleza del contrato a suscribir, es necesario garantizar para los tenedores de bonos y el ICETEX la prestación continua del servicio de DECEVAL durante la vigencia del endeudamiento representado en los bonos emitidos por la Entidad, siendo DECEVAL la institución especializada en recibir valores en depósito para su custodia, administración, compensación y liquidación, mediante el mecanismo de anotación en cuenta.

Que, la solicitud de contratación estratégica pretende contar con el servicio de Depósito de Valores con el fin de generar eficiencias en la administración de los bonos

**ACUERDO N°. 42**  
(7 de septiembre de 2021)

***“Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras para el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la ley”***

desmaterializados, evitando los costos asociados de materializar la emisión y posibles afectaciones a la calidad de emisor de la Entidad. Adicionalmente, se busca evitar situaciones que podrían generar riesgos de incumplimiento de pagos a los Tenedores de Bonos, habida cuenta que los pagos deben adelantarse a través de DECEVAL.

Que, de igual forma y en caso de que el ICETEX no garantice la continuidad del contrato con DECEVAL durante toda la vigencia de la emisión de bonos, la Entidad y sus representantes legales pueden ser sujetos de sanciones por los tiempos en que la emisión no cuente con dicho contrato. Así mismo, en caso de que el contrato este sujeto a diferentes procesos de contratación, es deber de la Entidad exponerlo en el prospecto y condiciones de la emisión, corriendo el riesgo de que sea considerado como un factor de riesgo propio de la emisión y, por ende, se traduzca en una eventual disminución de la calificación de la emisión.

Que, para lo anterior, se requiere que el servicio se mantenga de manera ininterrumpida, hasta la fecha máxima de vencimiento definitivo de la(s) emisión(es) de valores, para lo cual el contrato no debe tener cortes o periodos sin cobertura por la dinámica de cierre presupuestal de cambio de año.

Que, de acuerdo con lo anterior, se ha planeado para la presente vigencia adelantar un proceso de contratación estratégica para la selección del proveedor acorde con lo señalado en la ley, los reglamentos y actos legales, encaminados a prestar el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la Ley 27 de 1990, Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que se ocupen o se llegaren a ocupar del tema, para la emisión de bonos a cargo del ICETEX.

Que, este contrato se rige por el Reglamento de Operaciones aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y los acuerdos de custodia internacional que suscriba la sociedad administradora para el desarrollo de su objeto social. Estas normas están publicadas en la página web de la sociedad administradora y forman parte integral del contrato, y que tendrá una duración inicial hasta el 31 de agosto de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

Que, de conformidad con la justificación técnico-económica presentada por la Vicepresidencia Financiera se estimó un presupuesto por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$160.253.335)** incluido IVA.

**ACUERDO N°. 42**  
(7 de septiembre de 2021)

**“Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras para el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la ley”**

<b>Necesidad</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022</b>	<b>Año 2023</b>	<b>Total Necesidades</b>
Por medio del contrato la sociedad administradora prestará el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la Ley 27 de 1990, Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que se ocupen o se llegaren a ocupar del tema. Igualmente, este contrato se rige por el Reglamento de Operaciones aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y los acuerdos de custodia internacional que suscriba la sociedad administradora para el desarrollo de su objeto social. estas normas están publicadas en la página web de la sociedad administradora y forman parte integral del contrato.	\$7.298.667	\$90.440.004	\$62.514.664	\$160.253.335

Que, la Junta Directiva del mes de agosto en sesión ordinaria llevada a cabo el 01 de septiembre de 2021, aprobó la vigencia futura para contratar la necesidad anteriormente expuesta, de conformidad con la información presentada por la Vicepresidencia Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Autorizar** al representante legal a asumir el siguiente compromiso, financiado con recursos propios y que afecta el presupuesto de las vigencias futuras de los años 2022 y 2023, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$152.954.668)**, así:

<b>Necesidad</b>	<b>Año 2022</b>	<b>Año 2023</b>	<b>Total Necesidad</b>
Por medio del contrato la sociedad administradora prestará el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la Ley 27 de 1990, Ley 964 de 2005, el	\$90.440.004	\$62.514.664	\$152.954.668



**ACUERDO N°. 42**  
(7 de septiembre de 2021)

**“Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras para el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la ley”**

<p>Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que se ocupen o se llegaren a ocupar del tema. Igualmente, este contrato se rige por el Reglamento de Operaciones aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y los acuerdos de custodia internacional que suscriba la sociedad administradora para el desarrollo de su objeto social. estas normas están publicadas en la página web de la sociedad administradora y forman parte integral del contrato.</p>			
---	--	--	--

**Artículo 2. Comunicaciones.** El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, Vicepresidencia Financiera y la Oficina Asesora de Planeación.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

**Publíquese, comuníquese y cúmplase.**

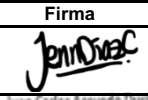
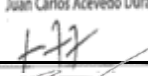

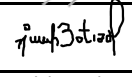
Dada en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de septiembre de 2021.

El Presidente de Junta Directiva,

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

La Secretaria Técnica de la Junta Directiva,

  
**MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA**

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Jennifer Viviana Díaz Caro	Asesora Vicepresidencia Financiera	
Revisó por parte del ICETEX	Juan Carlos Acevedo Durán	Asesor Vicepresidencia Financiera	
Aprobó por parte del ICETEX.	Edgar Antonio Gómez Álvarez	Vicepresidente Financiero	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botía Hernández	Contratista Grupo de Delegados de la Ministra	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General			